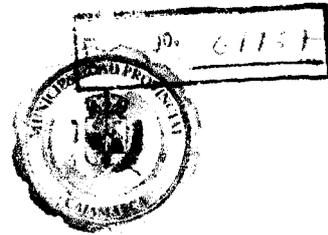




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 066-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 07 de abril del 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTO:

La Solicitud (Formato N° 03) N° 031-2021-MPC/UL&SG, de fecha 07 de abril del año 2021, emitido por el Jefe de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, C.P.C. Armando Rafael Monteza Rojas, en el que solicita la designación de los miembros del comité de selección para el **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN (PEC) N° 001-2021-MPC- "EJECUCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD BELLA UNIÓN DEL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, REGIÓN CAJAMARCA, AFECTADAS POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO"** realizando la propuesta correspondiente; EL Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios**, y el **DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM**, que lo modifica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Estado, concordante con el Art II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", refieren que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante **DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM**, modifica algunos artículos del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - en el que el artículo 1 refiere respecto a la Finalidad y alcances del Reglamento que tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con eficiencia, eficacia, simplificación de procedimientos, y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada a la implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios."

Que, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en el Artículo 3 norma los requisitos para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases aprobadas. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permitan entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad.

Asimismo, el marco legal precitado en el artículo 25 establece que: *El órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección. El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria. La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien éste delegue.*

Que, mediante Solicitud (Formato N° 03) N° 031-2021-MPC/UL&SG, de fecha 07 de abril del año 2021, el Jefe de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, C.P.C. Armando Rafael Monteza Rojas, propone y solicita la designación de los miembros del comité de selección para el **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN (PEC) N° 001-2021-MPC- "EJECUCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD BELLA UNIÓN DEL**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 066-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 07 de abril del 2021.

DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, REGIÓN CAJAMARCA, AFECTADAS POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO"; asimismo el acápite de observaciones del mismo expresa que se deje sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 046-2021-MPC/GM, por corresponderle fecha actual de aprobación de Expediente.

Que, estando esta petición dentro del marco normativo corresponde su designación según la propuesta formulada. Por lo que en uso de las facultades conferidas por el inciso 3 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 212-2019-A-MPC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 09 de agosto del 2019, en la cual delega al Gerente Municipal la facultad de designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes titulares y suplentes de los miembros del comité de selección para los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, al COMITÉ DE SELECCIÓN para llevar a cabo el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN (PEC) N° 001-2021-MPC- "EJECUCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD BELLA UNIÓN DEL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, REGIÓN CAJAMARCA, AFECTADAS POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO"; Comité de Selección que estará integrado por:

MIEMBROS TITULARES:

		D.N.I. N°
• Ing. Juan Carlos Cosavalente León (Sub Gerente de Obras)	PRESIDENTE	40521610
• Ing. William Martin Julca Silva (Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras)	MIEMBRO TITULAR	44512448
• Econ. Aurora Izquierdo Bolaños (Coordinadora de S. T. de Contrataciones)	MIEMBRO TITULAR	26693619

MIEMBROS SUPLENTE:

• Ing. Liz Katherine Delgado Loayza (Gerente de Infraestructura)	PRESIDENTE SUPLENTE	41144693
• Ing. Marino Vásquez Sánchez (Sub Gerente de Estudios y Proyectos)	SUPLENTE	42901743
• C.P.C. Armando Rafael Monteza Rojas (Jefe de la Unidad de Logística y S.G.)	SUPLENTE	42106817

ARTICULO SEGUNDO.- El Comité deberá instalarse en forma inmediata a su designación, a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna y bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los integrantes del Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones en el marco de las normas establecidas Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios**, y el **DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM**, que lo modifica.

ARTICULO CUARTO.- DEJE SIN EFECTO la Resolución de Gerencia Municipal N° 046-2021-MPC/GM.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Cajamarca

CPCC *Ricardo Azahuanche Oliva*
GERENTE MUNICIPAL

- C.C.
- Alcaldía
 - Miembros del comité
 - Oficina General de Administración
 - Secretaría Fiscalía
 - Unidad de Logística y Ser. Generales
 - Informática y Sistemas
 - Archivo

Alameda de los Incas N° 253 - Complejo QhapaqÑan

076 - 599250

www.municaj.gob.pe



Cajamarca